



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2021 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM)

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES (PAEM)

En Madrid

SE REUNEN

De una parte, **D^a María Antonia Morillas González**, Directora del Instituto de las Mujeres, Organismo Autónomo de los previstos en la sección 2^a del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Igualdad, actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud del nombramiento efectuado mediante RD 322/2021 de 4 de mayo (BOE 5 de mayo de 2021) y de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del RD 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de las Mujeres.

Y, de otra parte, **Doña Inmaculada Riera i Reñé**, en calidad de Directora Gerente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Cámara en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015 y **Don Adolfo Díaz-Ambrona Medrano**, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Cámara, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Ambas partes, con las representaciones que tienen otorgadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Convenio

EXPONEN

PRIMERO: De conformidad con la disposición adicional vigésima octava de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Instituto de las Mujeres es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) y en el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

El Instituto de las Mujeres tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer establece en su artículo tercero letras f), k), que son funciones del Organismo realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

La disposición final 4.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, cambia la denominación de Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por la de Instituto de las Mujeres.

Que el Instituto de las Mujeres tiene interés en que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para difundir en el ámbito empresarial, cómo aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y mejora de la empleabilidad, a través de la colaboración con las Cámaras de Comercio. Asimismo, se pretende dar cabida a actuaciones en consonancia con las recomendaciones del Parlamento Europeo, animando a los Estados miembros a fomentar el espíritu empresarial de las mujeres y a facilitar estructuras de asesoramiento y formación para su creación de empresas.

SEGUNDO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la “Cámara de España” o la “Cámara de Comercio de España”) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

Que la Cámara de Comercio de España en cumplimiento de la Disposición transitoria primera, apartado 3 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, constituyó sus órganos de gobierno en sesión celebrada en el 19 de noviembre de 2014.

La misma Disposición transitoria establece que “La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España se subrogará en todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, del Consejo Superior de Cámaras de Comercio y será titular de todos los bienes que en la fecha de entrada en vigor de la ley tenga adscritos o pertenezcan al Consejo Superior de Cámaras de Comercio.”

La Cámara de España está integrada por representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las grandes empresas de mayor contribución, las organizaciones empresariales y de autónomos, los Ministerios por razón de la competencia y las Federaciones de las Cámaras Oficiales españolas en el extranjero, y es el organismo de representación, relación y coordinación de las Cámaras de Comercio españolas.

Entre las funciones que le encomienda la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, está la defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en el ámbito estatal; representar al conjunto de las Cámaras ante las diversas instancias estatales e internacionales y coordinar e impulsar las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas, así como la formación en el ámbito empresarial.

Además, dicha Ley atribuye a las Cámaras de Comercio, entre otras funciones, la prestación de servicios a empresas, la colaboración en la gestión de servicios públicos relacionados con las empresas y la tramitación de programas públicos de ayudas, así como la puesta en práctica de todas aquellas iniciativas y proyectos que se consideran necesarios o beneficiosos para los intereses generales de la economía española, partiendo de la información que transmiten las empresas a través de las Cámaras de Comercio y desarrollando una acción permanente para mejorar el entorno económico de las empresas.

TERCERO: Que la Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio para la selección y aprobación de operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE), en virtud del Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito entre la Cámara de España y la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en calidad de Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, la Cámara de España actúa como Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo (UAFSE), realizando tareas de coordinación, asistencia, seguimiento y control de las actuaciones, constituyendo la Unidad de Gestión.

Conforme a lo dispuesto en el Programa Operativo y su marco jurídico regulador, las Cámaras tienen la condición de órganos ejecutores de las actuaciones, participando activamente en su desarrollo y, específicamente, ejecutando las acciones sobre el territorio.

En este contexto, y en el marco referido Programa Operativo, Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”; prioridad de inversión 8.4 “promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo”, las Cámaras de Comercio desarrollan el

Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) que comprende un conjunto de actuaciones dirigidas a promover el emprendimiento femenino.

CUARTO: Que el Informe GEM es la encuesta anual que mide la iniciativa emprendedora en todo el mundo y es el mayor estudio vinculado a emprendimiento.

En su última edición de los años 2019-2020, recoge que, aunque la tasa de actividad emprendedora (TEA) presenta un acortamiento de diferencias entre mujeres y hombres, persisten múltiples desigualdades estructurales en el mercado laboral, tanto en el empleo asalariado como en el autoempleo, emprendimiento y creación de empresas, que hace que las mujeres tengan que enfrentarse a barreras específicas para poner en marcha sus empresas. En particular las referidas al acceso a la financiación, a la escasa presencia en foros empresariales, la ausencia de modelos y referentes, al tamaño de sus empresas y a los sectores en los que emprenden mayoritariamente.

Así mismo, en los últimos seis años, las diferencias de género se han ampliado en el emprendimiento por oportunidad, lo que supone un dato relevante, pues las iniciativas por oportunidad suelen presentar mayores índices de supervivencia que las motivadas por necesidad, así como un mayor nivel de innovación, aspiración de crecimiento e incidencia en la creación de empleo. Esto sugiere que el emprendimiento femenino en España en los últimos años es, en parte, reflejo de la falta de empleo, de una alternativa laboral mejor o de las barreras a las que las mujeres se enfrentan en el mercado laboral tradicional. Los estudios previos ponen de manifiesto que el emprendimiento por necesidad suele ser más propenso al fracaso, no orientado al crecimiento y tiende a crear trabajo más precario.

Desde el inicio de estos informes anuales, se significa que los hombres que emprenden en España perciben más oportunidades para hacerlo y cuentan con más modelos de referencia que las mujeres. Por lo tanto, aún existen diferencias en las percepciones sobre las actitudes y los valores vinculados al emprendimiento entre hombres y mujeres, como el miedo al fracaso, que continúa existiendo en un mayor grado en mujeres que en hombres.

QUINTO: Que el presente Convenio se fundamenta en la necesidad de promover la actividad empresarial de las mujeres y eliminar las brechas de género existentes en la creación de

empresas, para lo que es imprescindible seguir contando con el apoyo de servicios que les proporcionen asistencia técnica con el fin de aumentar su presencia en el ámbito empresarial.

Por ello, con el fin de dar cumplimiento a los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de las Mujeres, considera necesaria y de gran utilidad la colaboración con la Cámara de Comercio de España, a fin de dar continuidad a las acciones emprendidas en los años precedentes entre ambas instituciones (en cuya ejecución se pusieron en marcha una serie de gabinetes de asistencia técnica en distintas Cámaras de Comercio, dirigidos a informar, formar y asesorar a mujeres emprendedoras y empresarias) y acometer nuevas líneas de trabajo de interés común.

En este sentido, le corresponde al Instituto de las Mujeres, canalizar la subvención nominativa indicada en la partida presupuestaria 30.101.232B. 486 "Convenio con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio", que figura en los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

SEXTO: Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables; y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula el procedimiento para la concesión de subvenciones revistas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Su apartado 3 dispone que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio; añadiendo que, cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIAS

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el 2021, a través del Instituto de las Mujeres y la Cámara de Comercio de España, para llevar a cabo diversas actuaciones que contribuyan a la superación de los desequilibrios y desigualdades existentes en relación con la participación de las mujeres en la vida económica y empresarial.

En este sentido, la Cámara de Comercio de España tiene previsto continuar en 2021 el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, encuadrado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación podrán actuar como miembros asociados de la Cámara de Comercio de España a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 30.6, 40.2 y 53 a) de la citada Ley.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el miembro asociado del proyecto, no podrá ser beneficiarios de la subvención.

SEGUNDA: ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a realizar en el marco del presente Convenio para la consecución de los objetivos establecidos serán:

Información y asesoramiento para apoyar el autoempleo de las mujeres y la creación de empresas la formación y sensibilización para el fomento del emprendimiento.

El objeto de estas actuaciones es la continuación del programa de apoyo técnico a emprendedoras y empresarias, denominado “Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM)”, a través de los gabinetes presenciales ubicados en las Cámaras de Comercio participantes (aprovechando todos los puntos de atención de la red cameral como delegaciones y otros puntos de apoyo) y a través del gabinete on line, EmpresariasNet.

El personal técnico de los gabinetes PAEM desarrollará acciones de sensibilización de las mujeres hacia el autoempleo y ofrecerá información empresarial, así como el asesoramiento y la orientación que las emprendedoras y empresarias demanden en relación con el inicio o desarrollo de actividades como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales. También derivará, en su caso, al asesoramiento específico sobre programas de internacionalización, al asesoramiento “on line” del PAEM o a cualquier otro de su interés.

Desde los gabinetes presenciales se ofrecerá además la información y el asesoramiento necesario para optar a una financiación con condiciones ventajosas a través de un microcrédito sin avales de aquellas entidades que tengan un convenio con el Instituto de las Mujeres, así como el acompañamiento a quien lo solicite. La Cámara de Comercio de España y el Instituto de las Mujeres acordarán la forma más eficaz de llevar a cabo esta actuación que, en todo caso, incluirá un informe favorable de viabilidad de la empresa para la que se solicita el microcrédito emitido por la Cámara de Comercio de España.

Además, desde los gabinetes presenciales se ofrecerá, gratuitamente, a las emprendedoras y empresarias la posibilidad de realizar formación relativa a creación de empresas, encuentros de networking, creación de redes y la realización de planes de viabilidad.

Para realizar estas labores contarán con la colaboración del Instituto de las Mujeres, al que la Cámara de Comercio de España tendrá que presentar a la finalización de este convenio la correspondiente memoria de actuaciones. Las actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio de España y por las Cámaras de Comercio participantes en el proyecto PAEM son las siguientes:

- Coordinación por parte de la Cámara de Comercio de España con las Cámaras de Comercio en las que se desarrolla el Programa, realizando las acciones de control y seguimiento efectivo para que los servicios de información, asesoramiento y orientación a emprendedoras y empresarias se desarrollen de acuerdo con la metodología experimentada y mejorada de proyectos anteriores llevados a cabo en colaboración con el Instituto de las Mujeres, incorporando adecuadamente la perspectiva de género. Para cada Cámara de Comercio participante se establecerá un objetivo mínimo de resultados a cumplir en función de sus características, que deberá ser conocido y aprobado por el Instituto de las Mujeres.
- Las Cámaras de Comercio participantes ofrecerán atención, información y asesoramiento gratuito a las mujeres que lo soliciten, así como ayuda técnica para sus planes de empresas y proyectos empresariales, con las herramientas con las que cuentan las Cámaras de Comercio en el marco del programa PAEM. Además, se prestará asesoramiento y orientación a las usuarias que precisen obtención de financiación. En los casos en los que las usuarias hayan obtenido financiación en el marco de este convenio y convenios anteriores desde el año 2011, la Cámara de Comercio de España coordinará con las Cámaras la realización de planes de asesoramiento personalizados para la supervivencia de las empresas.
- Para la tramitación de microcréditos, las Cámaras de Comercio derivarán los casos atendidos con sus planes de empresa y certificados de viabilidad a la oficina de la entidad financiera elegida por la emprendedora de entre aquellas que hubieran suscrito Convenios con el Instituto de las Mujeres para facilitar financiación en condiciones ventajosas. La entidad financiadora analizará el Plan de Empresa presentado, calificado previamente como viable por la Cámara, y procederá, en su caso, a la concesión del microcrédito.

El Instituto de las Mujeres remitirá a la Cámara de Comercio de España las actualizaciones que se vayan produciendo en relación a las Entidades financieras con las que suscriba Convenios, así como a las condiciones de financiación.

- Las Cámaras de Comercio facilitarán el encuentro entre entidades de inversión privadas y las mujeres emprendedoras que tengan un plan de empresa calificado como viable, asesorándolas para presentar de forma adecuada y eficaz su proyecto, así como el networking entre las emprendedoras y empresarias usuarias del PAEM.
- Con el fin de conocer el grado de supervivencia de las empresas creadas en el PAEM y los motivos de mortandad de estas, en su caso, las Cámaras de Comercio realizarán un seguimiento durante los tres años posteriores a la creación de las empresas. Este seguimiento, dará continuidad al iniciado con las empresas constituidas en el ejercicio 2012, y será remitido al Instituto de las Mujeres.
- La Cámara de Comercio de España supervisará la contratación y formación del personal técnico que preste sus servicios en las Cámaras, la adecuación del programa informático para el buen funcionamiento del proyecto, la evaluación y difusión de resultados y la organización de jornadas formativas para responsables de los gabinetes, prestando una atención especial a las necesidades específicas que tienen las mujeres en el momento de emprender, mantener y hacer crecer su negocio, así como a la manera de ayudar a las emprendedoras y empresarias a obtener financiación para sus proyectos y a la supervisión y seguimiento de los mismos una vez obtenida dicha financiación.

La Cámara de Comercio de España potenciará el uso del servicio on line del PAEM, EmpresariasNet que, manteniendo esta denominación en la página web, será presentado en su nuevo formato y al que se le dará un nuevo impulso desde las Cámaras. Este servicio funcionará como un gabinete virtual en estrecha coordinación con los gabinetes camerales, para lo cual, esta herramienta deberá estar permanentemente operativa y actualizada. Las entidades o profesionales que presten el servicio de asesoramiento de EmpresariasNet deberán tener amplios conocimientos en materia de políticas de igualdad.

- La Cámara de Comercio de España dinamizará la malla o red de conocimiento virtual sobre igualdad de género aplicada al emprendimiento incluida en el servicio online.
- La Cámara de Comercio de España trasladará la información sobre el programa PAEM a todos los puntos de atención de la red de Cámaras para hacerlo llegar al máximo número posible de beneficiarias, buscando la adecuada distribución de recursos al objeto de mejorar el acceso al Programa de las mujeres del mundo rural.
- La Cámara de Comercio de España realizará la planificación, gestión y coordinación de la información necesaria para incluir el enfoque de género en los programas y acciones camerales de fomento del emprendimiento en el ámbito educativo y empresarial.
- La Cámara de Comercio de España facilitará mensualmente al Instituto de las Mujeres los datos sobre la marcha del Programa. Estos informes contendrán, entre otra, información sobre los microcréditos solicitados y los concedidos, recogiendo, por un lado, los concedidos por entidades financieras que tuvieran suscrito Convenio con el Instituto de las Mujeres y, por otro, los concedidos por otras entidades financieras, si los hubiera.

También se facilitará información sobre la procedencia de las usuarias atendidas del ámbito rural. Todos los datos estarán desagregados por tramos de edad (siendo necesario conocer las ratios: hasta 35 años, de 35 a 45; de 45 a 55 y de 55 a 65) nivel formativo y situación laboral.

- Las acciones de comunicación, visibilización y difusión del Programa PAEM, así como las necesarias para su adecuada implementación y seguimiento, que realicen tanto la Cámara de Comercio de España como el Instituto de las Mujeres, serán consensuadas previamente por ambas partes.

En el marco de estas acciones de comunicación, visibilización y difusión, se contempla el diseño, preparación y promoción de una campaña integral de difusión y divulgación del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres que podrá ser financiada en el marco de este convenio.

TERCERA: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CÁMARAS DE COMERCIO QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA

La Cámara de Comercio de España se compromete a impulsar la participación de las Cámaras de Comercio interesadas en el PAEM y a asegurar que las Cámaras que participan en el Programa reúnen durante el período de vigencia del Convenio los requisitos que se relacionan a continuación:

- En razón de las características del sector al que se dirige, el personal técnico de los gabinetes presenciales de las Cámaras de Comercio encargado del asesoramiento deberá contar, además de con la formación específica empresarial, con formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el programa con la perspectiva de género. Para ello, desde el Instituto de las Mujeres se facilitará la participación en el curso “Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en el ámbito del empleo” de la Escuela Virtual del Instituto de las Mujeres. Este curso deberá realizarse por todo el personal que presta servicio en los gabinetes PAEM. La Cámara de Comercio deberá acreditar al Instituto de las Mujeres el cumplimiento de este requisito por parte de todas las Cámaras que desarrollen el programa PAEM.
- Igualmente, el personal que desarrolle el PAEM deberá contar con la información necesaria en relación con los acuerdos que el Instituto de las Mujeres suscriba con entidades financieras para la concesión de financiación específica en los que la Cámara de Comercio de España actúe como organización intermedia, así como con formación y/o experiencia técnica y económica para la elaboración de planes de viabilidad, de especial relevancia en los casos que requieren la obtención de financiación.
- En anexo I se incluye listado provisional inicial de Cámaras que participan en el PAEM 2021. El listado definitivo de las Cámaras de Comercio que participan en el PAEM en 2021 junto con sus objetivos se entregará al Instituto de las Mujeres en la primera Comisión de Seguimiento que se celebre.
- Al personal encargado del servicio “on-line” se le exigirá igual que al personal que atiende presencialmente, formación en igualdad de oportunidades y /o experiencia en asesoramiento empresarial.

- En todas las Cámaras participantes será obligatoria la visibilización del Programa PAEM a través de carteles informativos, enlaces en la página web, distribución de folletos, redes sociales etc.
- En los carteles informativos, folletos, redes sociales, páginas web, así como en el resto de formatos de visibilización del Programa PAEM, deberá reflejarse la gratuidad del servicio.
- La elaboración de los planes de viabilidad, la formación, así como el resto de acciones ofrecidas desde el Programa PAEM, no podrán suponer un coste económico a cargo de las usuarias del servicio.

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total del presente convenio asciende a **2.284.167,91 € (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con noventa y un céntimos de euro)** distribuido entre el Instituto de las Mujeres que aporta **360.000 € (trescientos sesenta mil euros)** de la aplicación presupuestaria 30.101.232B.486, y la Cámara de Comercio de España que aporta **1.924.167,91 € (un millón novecientos veinticuatro mil ciento sesenta y siete con noventa y un céntimos de euro)**.

La aportación de la Cámara de Comercio de España está compuesta, de una parte por la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo (FSE) en un 80% en las regiones menos desarrolladas y en transición y en un 50% en las regiones más desarrolladas, suponiendo **1.411.009,99 € (un millón cuatrocientos once mil nueve con noventa y nueve céntimos de euro)** y de otra, por la participación de las Cámaras de Comercio en el marco del PAEM, con una aportación económica total de **513.157,92 € (quinientos trece mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos)** con cargo a sus presupuestos o financiación que no provenga de fondos europeos.

La aportación del Instituto de las Mujeres tiene la consideración de cofinanciación pública nacional, en el marco del Proyecto PAEM aprobado por el FSE a la Cámara de Comercio de España, dentro del Programa Operativo Plurirregional "Empleo, Formación y Educación 2014-2020". Esta cuantía no podrá tener su origen en fondos europeos.

La citada aportación económica se abonará con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2021 aplicación presupuestaria 30.101.232B.486 para 2021, "Convenio con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio", siendo la "Cámara de Comercio de España", de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Se incluye como Anexo II, el presupuesto detallado orientativo del presente convenio por partidas de gasto, con distinción de los costes directos de personal y los costes indirectos.

QUINTA: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Se admite la compatibilidad de esta subvención con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Cámara de Comercio de España deberá comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de los recursos citados.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la firma de este Convenio en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Cámara de Comercio de España, así como el resto de miembros asociados establecidos en la Cláusula Primera que tienen la consideración de beneficiarios, según lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán acreditar ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal, que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta acreditación deberá realizarse según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal, incluida como Anexo III de este Convenio.

Las declaraciones responsables a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio de subvención nominativa.

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La cuenta justificativa se presentará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de la duración del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, modalidades de justificación de la subvención, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe

auditor prevista en el artículo 74 del citado Reglamento. El gasto vinculado a la elaboración de la citada cuenta justificativa, así como los gastos incurridos para la elaboración del informe auditor podrán ser cofinanciado en el marco del presente convenio.

La cuenta justificativa que presentará la Cámara de Comercio de España contendrá:

- un Informe de auditoría, que recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas del presente Convenio y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la ejecución de las actividades y resultados obtenidos en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen,
- una Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General de los gastos incurridos en cada una de las actuaciones y
- una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo exigido en los puntos a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del Reglamento.

El auditor de cuentas verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas del presente Convenio así como todos los requisitos exigidos por el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Los listados de operaciones verificadas y certificadas al FSE permitirán identificar los justificantes de gastos imputados a este Convenio. Los listados de operaciones verificadas que formen parte del Informe Auditor de la cuenta justificativa se presentarán separándolos por actuaciones y agrupándolos a su vez de la siguiente forma:

Por cada una de las Cámaras y por la Cámara de Comercio de España:

- Listado de gastos de personal con contrato laboral
- Listado de gastos de personal con contrato de arrendamiento de servicios
- Listado de costes directos (salvo personal)
- Listado de costes indirectos de personal
- Otros costes indirectos.
- Listado resumen de los totales imputados en cada categoría de gasto.

Se presentará, así mismo para cada actuación, una tabla resumen que incorpore los totales de los gastos imputados por cada Cámara y por la Cámara de Comercio de España.

Los costes indirectos imputados a la subvención del Instituto de las Mujeres no podrán representar un porcentaje superior al 40% del coste directo de personal, y serán imputados a tanto alzado sin necesidad de aportar documentación.

Los correspondientes justificantes de gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán en la Cámara de Comercio de España y en las Cámaras de Comercio ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

Así mismo, de conformidad con el artículo 73.2 del referido Reglamento, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que se imputan y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

OCTAVA: REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la Cámara de Comercio de España se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la Cámara de Comercio de España puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa, en los términos previstos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio, a partir de la firma del mismo se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos personas representantes de la Cámara de Comercio de España designadas por su Directora y dos personas representantes del Instituto de las Mujeres designadas por la persona titular del mismo.

La citada Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

DÉCIMA: NATURALEZA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se cataloga como un acuerdo de terminación convencional de un procedimiento administrativo, quedando excluido de la regulación que la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre los convenios, según su artículo 48.9.

El Convenio se registrará por las estipulaciones contenidas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en relación con las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, establece que pueden concederse de forma directa, de acuerdo con su artículo 22.2.

Según el Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece por su artículo 65.3 este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Por otra parte, dada su naturaleza administrativa, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes firmantes del presente Convenio.

UNDÉCIMA: EFECTOS Y DURACIÓN

El período para la realización de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Igualmente, a los efectos de justificación económica, este Convenio amparará los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.

Las partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto

de las Mujeres y por el Fondo Social Europeo, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto del convenio, y en ningún caso, en material publicitario.

Asimismo, las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad que se imponen en el citado Reglamento.

La Cámara de Comercio de España se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las Cámaras de Comercio que participen en este Programa, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde.

DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos de carácter personal que se recogen en el presente convenio y los que se deriven de su ejecución serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Cámara de Comercio de España recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos e informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres, a los Organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DÉCIMO CUARTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EUROPEA

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA DIRECTORA GERENTE DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
ESPAÑA**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
LAS MUJERES**

Doña Inmaculada Riera i Reñé

Doña M. Antonia Morillas Gonzalez

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE
ESPAÑA**

Don Adolfo Díaz-Ambrona

ANEXO I

Relación de Cámaras de Comercio participantes en el PAEM 2021

(Podría haber alguna nueva incorporación a lo largo del año)

<u>A CORUÑA</u>	<u>MADRID</u>
<u>ÁLAVA</u>	<u>MALLORCA</u>
<u>ALICANTE</u>	<u>MIRANDA DE EBRO</u>
<u>ALMERÍA</u>	<u>MOTRIL</u>
<u>ARÉVALO</u>	<u>MURCIA</u>
<u>AVILÉS</u>	<u>NAVARRA</u>
<u>BADAJOS</u>	<u>OVIEDO</u>
<u>BARCELONA</u>	<u>PALENCIA</u>
<u>BILBAO</u>	<u>PVV – PONTEVEDRA</u>
<u>BRIVIESCA</u>	<u>REUS</u>
<u>BURGOS</u>	<u>SANTIAGO DE COMPOSTELA</u>
<u>CÁCERES</u>	<u>SORIA</u>
<u>CAMPO DE GIBRALTAR</u>	<u>TOLEDO</u>
<u>CANTABRIA</u>	<u>TORRELAVEGA</u>
<u>CARTAGENA</u>	<u>VALENCIA</u>
<u>CASTELLÓN</u>	<u>VALLADOLID</u>
<u>CEUTA</u>	<u>PVV – VIGO</u>
<u>CIUDAD REAL</u>	<u>PVV – VILAGARCIA DE AROUSA</u>
<u>CÓRDOBA</u>	<u>ZAMORA</u>
<u>GIJÓN</u>	
<u>GRANADA</u>	
<u>HUESCA</u>	
<u>LARIOJA</u>	
<u>LINARES</u>	

ANEXO II

PRESUPUESTO (Detalle orientativo)

Desglose orientativo por actuaciones de la financiación del convenio

	Presupuesto		
	Instituto de las Mujeres	Cámara de Comercio de España	TOTAL
	360.000 €	1.924.167,91 €	2.284.167,91 €
Gastos de Personal	130.460,60 €	1.273.708,71 €	1.404.169,31 €
Otros costes	-	561.667,73 €	561.667,73 €
Costes Directos	229.539,40 €	88.791,47 €	318.330,87 €
TOTAL	360.000 €	1.924.167,91 €	2.284.167,91 €

ANEXO III

Declaración Responsable

La Cámara de Comercio _____,
con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Código Postal _____ y teléfono _____,
representada por _____, en calidad de _____,
con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero: Que esta entidad, a día de la fecha, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Segundo: Que se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento y ejercicio del derecho al cobro de la subvención nominativa del Instituto de las Mujeres a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Tercero: Que esta declaración se realiza para dar cumplimiento a lo previsto en la letra c) de la Cláusula Sexta del Convenio que canaliza dicha subvención.

En Madrid, a _____ de _____ de 2021

Firma del/a declarante:

SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA IGUALDAD EN LA EMPRESA Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE MUJERES